

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 11 JUL 2019

VISTO, el expediente CUDAP: TI-HCD:0005155/2019, el artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, el artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, la Disposición DGRH N° 239/19 y las inasistencias de los días 14, 20, 21 de Marzo y 3 de Abril de 2019 en que incurriera el agente MALDONADO, Jorge Andrés, Legajo N° 302.789, y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente -MALDONADO, JORGE ANDRES- Legajo N° 302.789, citadas en el Visto, según partes diarios de Ausencias y Franquicias de la Dirección de Obras y Operaciones, donde presta servicios el agente.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias ut supra citadas, según lo establecido por el artículo 10 inciso a) del Decreto N° 3413/79.

Que asimismo, a través de la Disposición DGRH N° 020/19 de fecha 04 de Febrero de 2019, se le aplicó al agente de marras la sanción disciplinaria de apercibimiento y dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la primera, segunda y tercera inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores de fechas 10 de agosto, 10 de septiembre y 04 de octubre de 2018, encontrándose la misma firme y cumplida.

Que conforme constancias obrantes a fojas 8 y fs. 11 el agente MALDONADO comunicó a la Dirección de Obras y Operaciones sus ausencias por enfermedad titular por los días 14 de marzo y 3 de abril de 2019 solicitando a su Unidad de Registro la no remisión del correspondiente servicio médico domiciliario.

Que conforme constancia obrantes a fojas 9/10, el agente MALDONADO comunicó a la Dirección de Obras y Operaciones sus ausencias por enfermedad titular



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NESTOR ALEJANDRO ROCHI
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 DE REGISTRO Y PROMOCIÓN
 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO
 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

de los días 20 y 21 de marzo de 2019 solicitando a su Unidad de Registro la remisión del correspondiente servicio médico domiciliario.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fojas 12/13, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por las inasistencias de fechas 14 de marzo y 3 de abril de 2019, no siendo justificadas las mismas por no encontrarse el agente en el momento de la visita, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que haya evaluado al agente en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que también según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección de General de Recursos Humanos obrante a fojas 14/15, no existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por las inasistencias de fechas 20 y 21 de marzo de 2019, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que haya evaluado al agente en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Disposición DGRH Nº 239/19 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley Nº 24.600 según DP Nº 735/96, habiendo incumplido el Señor Maldonado, las prescripciones de las normativas citadas.

Que en consecuencia, las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la cuarta, quinta, sexta y séptima inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente JORGE ANDRÉS MALDONADO en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP Nº 735/96.

Que conforme constancias obrantes a fojas 16/17, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. b), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley Nº 24.600, aprobada por DP Nº 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen Nº 153/19.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

DISPONE

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de ONCE (11) DIAS DE SUSPENSIÓN SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI PERCEPCIÓN DE HABERES por la cuarta, quinta, sexta y séptima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 14, 20, 21 de Marzo y 3 de Abril de 2019 al agente JORGE ANDRES MALDONADO, Legajo Nro. 302.789, DNI N° 16.057.591, CUIL N° 20-16057591-4, titular de un cargo de la categoría A-05- Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN